

Secretaria de Obrus Públicas

719

94

BUENOS AIRES,

D 4 JUN 2013

VISTO el Expediente Nº S01:0059004/2013 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 9 de septiembre de 2010 se suscribió el Convenio Particular entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO ĎΕ PLANIFICACIÓN INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO de la Provincia de JUJUY y el Municipio de CALILEGUA de la Provincia de JUJUY, en base a las condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa Federal de Construcción de Viviendas - Techo Digno, aprobado mediante Resolución Nº 428 de fecha 22 de abril de 2009 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, comprometiéndose el ESTADO NACIONAL a financiar la construcción de CIEN (100) viviendas en el Municipio de CALILEGUA de la Provincia de JUJUY, por un monto total de PESOS DOCE MILLONES CIENTO NOVENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$ 12.190.650), en función de las disponibilidades financieras.

MPFIPYS
CUDAP-PROV-SO1

YYZT

D.G.D. y M.E.

Que dicho Convenio Particular contempla lo instruido por la



Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios Secretaria de Obras Públicas

719

95

Resolución Nº 267 de fecha 11 de abril de 2008 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

Que mediante Resolución Nº 182 de fecha 16 de abril de 2011 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, se ratificó el Convenio Particular mencionado, se aprobó la transferencia del monto total comprometido y se facultó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos que se generen.

Que en el referido Convenio Particular, la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA se comprometió a reconocer eventuales Redeterminaciones de Precios hasta el monto que resulte de la aplicación de la metodología del Decreto Nº 1.295 de fecha 19 de julio de 2002.

Que el Municipio de CALILEGUA de la Provincia de JUJUY elevó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA la solicitud de aprobación de la Primera, Segunda y Tercera Redeterminación Simultánea de Precios y Reprogramación Financiera.

Que mediante el Expediente citado en el Visto, la COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS, actuante en el ámbito del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha emitido, mediante Memorando Nº 19 de fecha 19 de

MPFIPYS CUDAP-PROV-SO1 4421 D.G.D.S. M.E.



Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios Secretaría de Obras Públicas

719

90

marzo de 2013 y Nota CCSPRP Nº 102 de fecha 10 de abril de 2013, opinión favorable respecto de la Redeterminación Simultánea de Precios, no presentando objeción al Nuevo Monto Total de Obra por Primera, Segunda y Tercera Redeterminación Simultánea de Precios de PESOS QUINCE MILLONES CIENTO VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 15.121.366,83), por lo que corresponde aprobar el Monto Mayor de Obra Redeterminado de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS DIECISÉIS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 2.930.716,83), según se detalla en el ANEXO que forma parte integrante de la presente resolución.

Que a los fines de dar cumplimiento en debida forma a los compromisos asumidos resulta necesario dotar de mayor agilidad a la tramitación de los pagos.

Que de acuerdo a lo informado en el Expediente citado en el Visto, corresponde proceder a autorizar la transferencia total del Monto Mayor de Obra por Primera, Segunda y Tercera Redeterminación Simultánea de Precios y facultar a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos parciales que se generen durante la ejecución de las obras conforme lo establecido en dicho Convenio y según la disponibilidad presupuestaria.

MPFIPYS
CUDAP-PROV-SO1

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, dependiente de la



Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servícios Secretaría de Obras Públicas

770

FD

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependiente de la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas, conforme el Artículo 35 Inciso d) del Anexo del Decreto Nº 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, reglamentario de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156 y el Decreto Nº 1.142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello.

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el financiamiento del Monto Mayor de Obra Redeterminado, correspondiente a la Primera, Segunda y Tercera Redeterminación Simultánea de Precios de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS DIECISÉIS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 2.930.716,83) en base a las

MPFIPyS CUDAP-PROV-S01

NM



Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios Secretaria de Obras Públicas

779

98

condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa Federal de Construcción de Viviendas - Techo Digno, aprobado mediante Resolución Nº 428 de fecha 22 de abril de 2009 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, según se consigna en el ANEXO que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Apruébase la transferencia total del Monto Mayor de Obra Redeterminado, consignado en el artículo 1º de la presente resolución, al Municipio de CALILEGUA de la Provincia de JUJUY, la cual se efectuará conforme surge del Convenio Particular celebrado el 9 de septiembre de 2010 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, del INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO de la Provincia de JUJUY y el Municipio de CALILEGUA de la Provincia de JUJUY, a efectos de financiar la construcción de CIEN (100) viviendas en el Municipio de CALILEGUA de la Provincia de JUJUY.

MPFIPyS CUDAP-PROV-SO

disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y pago de los desembolsos pendientes conforme lo establecido en el Convenio Particular referido en el artículo 2º de la presente resolución y según la

ARTÍQULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente



Ministerio de Planificación Tederal, Inversión Pública y Servicios Secretaría de Obras Públicas

99

resolución será imputado a la Jurisdicción 56 - Programa 43 – Actividad 01 - Inciso 5 – Partida Principal 8 – Partida Parcial 6, Fuente de Financiamiento 11.

ARTÍCULO 5°.- Registrese, comuniquese, y archivese.

RESOLUCIÓN Nº 3 7 9

MPFIPyS CUDAP-PROV/SOL) D.G.Dey M.E.

NM





719

100

ු පු	N° de Nº de Obra Protocolo	NOMBRE DEL PROYECTO	EMPRESA	CANTIDAD DE VIVIENDAS	Monto Convenio Original	Deuda por 1° a 3° Redeterminación Simultánea	Diferencia Monto Convenio Original - Deuda 1° a 3° Redeterminación Simultánea
	1801/10	1801/10 100 VIVIENDAS SINDICATO AZUCARERO	Por Administración	100	12.190.650,00	15.121.366,83	2.930.716,83
		TOTAL		100	12.190.650,00	15.121.366,83	2.930.716,83

MONTO DE LA TRANSFERENCIA TOTAL (DIFERENCIA ENTRE MONTO CONVENIO ORIGINAL Y MONTO 1º A 3º REDETERMINACIÓN SIMULTÁNEA) SON PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS DIECISÉIS CON 83/100.- (\$2.930.716,83)

MPFIPYS
CUDAP-PROV-SO1

4424

D.G.D. y M.E.

PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS - "TECHO DIGNO"

MUNICIPIO: CALILEGUA

PROVINCIA: JUJUY

MΑ

My